



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal 80-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL.

Particulares..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350 .

Director Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 18 de septiembre

Número 214

### Ministerio de Educación y Ciencia

DECRETO 2101/1972, de 2 de junio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos enclavados dentro de la zona arqueológica de Clunia, en la provincia de Burgos, yacimiento arqueológico.

El yacimiento romano de Clunia se halla situado al Sudeste de la provincia de Burgos, a unos treinta y cinco kilómetros al Este de Aranda de Duero, entre los términos municipales de Peñalba de Castro y Coruña del Conde, en el sector denominado Alto del Castro, plataforma rodeada por el río Arandilla.

La ciudad romana de Clunia, ya mencionada por diversos historiadores de la época romana, tiene una importancia manifiesta, tanto por sus estructuras arquitectónicas como por la cantidad y categoría de los hallazgos que han tenido lugar en las diversas campañas de excavaciones, entre los que se destacan inscripciones, numerosas esculturas, relieves y gran cantidad de monedas.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se enumeran en la parte dispositiva de este Decreto.

Por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentaria de los terrenos enclavados dentro de la zona arqueológica de Clunia, resulta conveniente la declaración de utilidad pública de los citados terrenos, que aconseja la adquisición de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Clunia, se declara de utilidad pública a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y el Reglamento para su aplicación, de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de los terrenos en que se halla dicho yacimiento, cuyos propietarios son:

#### Polígono 5

- |     |                           |     |                             |
|-----|---------------------------|-----|-----------------------------|
| 434 | Rafael Peñalba Pascual.   | 416 | Teófilo Marina Cebrián.     |
| 435 | Cirilo Marina Pérez.      | 419 | Enrique Pérez Pascual.      |
| 436 | Jacinto Rica Marina.      | 420 | Floriano Marina Pérez.      |
| 438 | Marino Niño Pastor.       | 421 | Fortunato Aguilera Pérez.   |
| 439 | Silvano Pérez Pérez.      | 422 | Joaquín Sánchez.            |
| 440 | Valentín Rica Marina.     | 423 | Pedro Briongos Peñalba.     |
| 441 | Martina Rufino Peñalba.   | 424 | Sabina Peñalba Pérez.       |
| 442 | Marcelino Rubio Peñalba.  | 425 | Liborio Olalla Pérez.       |
| 443 | Pilar Rica Pérez.         | 426 | León Pérez Rica.            |
| 444 | Segundo Pérez Delgado.    | 427 | Segundo Pérez Delgado.      |
| 445 | Telesforo Benito Pascual. | 428 | Pablo Marina Cebrián.       |
| 446 | Paulino Pérez Pérez.      | 429 | Enrique Pérez Pascual.      |
| 447 | Ciriaco Marina Pérez.     | 430 | José Peñalba Marina.        |
| 448 | Marcos Pérez Pérez.       | 431 | Simeón Pérez Marina.        |
| 449 | Primitivo Peñalba Pérez.  | 432 | Jacinto Rico Marina.        |
| 450 | Primo Dueñas Peñalba.     | 452 | Plácido Marina Peñalba.     |
| 413 | Plácido Marina Peñalba.   | 453 | Martiniano Pérez Marina.    |
| 414 | Máximo Alvarez Alonso.    | 454 | Simeón Pérez Marina.        |
| 415 | Vicente Pascual Pascual.  | 455 | Herederos de Antonio Benito |
| 416 | Donato Pérez Blázquez.    | 456 | Francisco Benito Pascual.   |
| 417 | Tomás Rica Pérez.         | 457 | Tomás Pérez Rica.           |
|     |                           | 458 | Primitivo Peñalba Pérez.    |
|     |                           | 459 | Francisco Rica Coruña.      |
|     |                           | 460 | Cándido Merino Pascual.     |
|     |                           | 461 | Natividad Marina Barriuso.  |
|     |                           | 462 | Hros. de Constancio Pérez.  |
|     |                           | 463 | Lucila Peñalba Barbero.     |
|     |                           | 464 | Martín Marín Pérez.         |
|     |                           | 465 | Casimiro Pascual Pérez.     |
|     |                           | 466 | Isidoro Benito Pascual.     |
|     |                           | 467 | Casimiro Pascual Pérez.     |
|     |                           | 468 | Primo Dueñas Peñalba.       |
|     |                           | 469 | Tomás Rica Pérez.           |
|     |                           | 470 | Pedro Briongos Peñalba.     |
|     |                           | 471 | Jacinto Rica Marina.        |
|     |                           | 472 | Esteban Rica Cebrián.       |
|     |                           | 473 | Fulgencio Ovejero Ursa.     |
|     |                           | 474 | Telesforo Benito Peñalba.   |
|     |                           | 475 | Alejandro Peñalba Benito.   |
|     |                           | 476 | José Peñalba Marina.        |
|     |                           | 477 | Ricardo Benito Pascual.     |
|     |                           | 478 | Lázaro Peñalba Peña.        |
|     |                           | 479 | Jacinto Cámara Peñalba.     |
|     |                           | 480 | Ricardo Benito Pascual.     |
|     |                           | 481 | Diego Cebrián Marina.       |
|     |                           | 482 | Anastasio Pascual Pascual.  |
|     |                           | 483 | Valentín Rica Marina.       |

484	Cirilo Marina Rica.	406	Plácido Marina Peñalba.	566	Inés Pérez Peñalba.
485	Ricardo Benito Pascual.	407	Maximiliano Briongos Peñalba	567	Teófilo Peñalba Peñalba.
486	Jacinto Rica Marina.	408	Estebán Rica Cebrián.	568	Floriano Marín Pérez.
487	Pedro Briongos Peñalba.	409	Primo Dueñas Peñalba.	569	Luisa Pastor.
488	Gervasio Marina Pérez.	410	Basilio Rica Marina.	570	Memorias de huérfanas.
489	Vicente Marina Barriuso.	411	Irineo Rica Pérez.	571	Mauricio Aguilera Merino.
490	Máximo Marina Peñalba.	412	Doroteo Pascual Pérez.	572	Julián Pascual Peñalba.
491	Marcos Pérez Pérez.	501	Pedro Briongos Peñalba.	573	Máximo Marina Peñalba.
492	Valentín Rica Marina.	502	Máximo Marina Peñalba.	574	Telesforo Benito Peñalba.
493	Felipe Marino Pascual.	503	Demetrio Contreras Pérez.	575	Julián Peñalba Pérez.
494	Rafael Peñalba Pascual.	504	Plácido Marina Peñalba.	576	Máximo Marina Peñalba.
495	Felipe Merino Pascual.	505	Valentín Rica Marina.	577	Matías Pascual Peñalba.
496	Ignacio Ovejero Ursa.	506	Cástulo Marina Rica.	578	Julián Peñalba Pérez.
497	Pilar Rica Pérez.	507	Rafael Peñalba Pascual.	579	Felipe Merino Pascual.
498	Julián Peñalba Pérez.	508	Juan Merino Pascual.	580	Maximiliano Briongos Peñalba
499	Martiniano Pérez Marina.	509	Máximo Marina Peñalba.	581	Ciriaco Marina Pérez.
500	Jacinto Rica Merino.	510	Mauricio Aguilera Merino.	582	Gregorio Cebrián Marina.
359	Rafael Peñalba Pascual.	511	Juan Merino Pascual.	583	Atanasio Cámara Ortega.
630	Leandro Marina Pascual.	512	Julián Peñalba Pérez.	584	Jacinto Rica Marina.
361	Pablo Marina Homobono.	513	Juan Merino Pascual.	585	Enrique Pérez Pascual.
362	Emilia Marina Homobono.	514	Matías Peñalba Pascual.	586	Marcos Pérez Pérez.
363	Honorato Pérez Marina.	515	Rafael Peñalba Pascual.	587	Victoriano Pastor Niño.
364	Eduardo Marina Esteban.	516	Jacinto Rica Marina.	588	Simeón Pérez Marina.
365	Julián Pascual Peñalba.	517	Pascual Cámara Peñalba.	589	Fortunato Aguilera Pérez.
366	Primitivo Peñalba Pérez.	518	Segundo Pérez Delgado.	590	Esteban Rico Cebrián.
367	Estado.	519	Tirso Cámara Juan.	591	Fortunato Aguilera Pérez.
368	Cástor Marina Pérez.	520	Juan Merino Pascual.	592	Valentín Rica Marina.
369	Basilio Peñalba Rico.	521	Eustaquio Rica Pérez.	593	Rafael Peñalba Pascual.
370	Esteban Rica Cebrián.	522	Auspicio Aguilera García.	594	Pablo Rica Marina.
371	Martín Marina Pérez.	523	León Pérez Rica.	595	Máximo Alvarez Alonso.
372	Segundo Pérez Delgado.	524	Enrique Pérez Pascual.	596	Pedro Rica Cebrián.
373	Máximo Marina Peñalba.	525	Estanislao Pérez Pascual.	597	Se ignora.
374	Donato Pérez Blázquez.	526	Miguel Peñalba Barbero.	598	Valentín Rica Peñalba.
375	Esteban Rica Cebrián.	527	Tirso Cámara de Juan.	599	Basilio Peñalba Rica.
376	Francisco Benito Pascual.	528	Primitivo Peñalba Pérez.	600	Enrique Pérez Pascual.
377	Maximiliano Briongos Peñalba	529	Tiburcio Pascual López.	601	Basilio Peñalba Rica.
378	Pablo Rica Marina.	530	Gervasio Marina Pérez.	602	Angel Rica Benito.
379	Valentín Rica Peñalba.	531	Máximo Marina Peñalba.	603	Enrique Pérez Pascual.
380	Teófilo Peñalba Peñalba.	532	Francisco Rica Pérez.	575	Segundo Pérez Delgado.
381	Mauricio Aguilera Merino.	538	Plácida Marina Peñalba.	601	Basilio Peñalba Rica.
382	Fulgencio Ovejero Ursa.	539	Julio Benito Pérez.	602	Angel Rica Benito.
383	Alejandro Peñalba Benito.	540	Leandro Merino Pascual.	603	Enrique Pérez Pascual.
384	Memorias de estudiantes.	541	Tiburcio Pascual López.	604	Pedro Aguilera Rica.
385	Pedro Rico Cebrián.	542	Vicente Pascual Pascual.	605	Eustasio Rica Pérez.
386	Primitivo Peñalba Pérez.	543	Sabina Pérez Marín.	606	Cástulo Marina Rica.
387	Francisco Rica Coruña.	544	Juan Pascual Briongos.	607	Diego Cebrián Marina.
388	Julián Pascual Peñalba.	545	Pedro Aguilera Rica.		
389	Primitivo Peñalba Pérez.	547	Fulgencia Ovejero Ursa.		
390	Gervasio Marina Pérez.	548	Ignacio Ovejero Ursa.		
391	Casimiro Pascual Pérez.	549	Cirila Marina Rica.		
392	Valentín Rico Marina.	550	Nicolás Juez Peñalba.		
393	Máximo Alvarez Alonso.	551	Gerardo Aguilera Rica.		
394	Pedro Rica Cebrián.	553	Justo Pérez Pérez.		
395	Tiburcio Pascual López.	554	Gerardo Aguilera Rica.		
396	Pedro Briongos Peñalba.	555	Plácido Marina Peñalba.		
397	León Rica Pérez.	556	Manuel Pérez Pérez.		
398	Estanislao Rica Pérez.	557	Miguel Peñalba Barbero.		
399	Enrique Pérez Pascual.	558	Buenaventura Pérez Rica.		
400	Demetrio Pascual Briongos.	559	Pedro Aguilera Rica.		
401	Irineo Rica Pérez.	560	Maximiliano Briongos Peñalba		
402	Francisco Benito Pascual.	561	Manuel Pérez Pérez.		
403	Esteban Rica Cebrián.	562	Angel Rica Benito.		
404	Cirilo Marina Rica.	563	Cirilo Marina Rica.		
405	Telesforo Benito Peñalba.	564	Francisco Rica Pérez.		
		565	Fortunato Aguilera Pérez.		

## Polígono 6

- 1 Ayuntamiento.
- 2 Tirso Cámara de Juan.
- 3 Jacinto Cámara Peñalba.
- 4 Hilario Rico Pérez.
- 5 Jacinta Rica Marina.
- 6 Liborio Olalla Pérez.
- 7 León Benito Pascual.
- 8 Sabina Pérez Marina.
- 9 León Pérez Rica.
- 10 Tomás Rica Pérez.
- 11 Juan Merino Pascual.
- 12 Basilio Peñalba Rica.
- 13 Plácido Marina Peñalba.
- 14 Hilario Rica Pérez.
- 15 Jacinto Rica Marina.
- 16 Justino Pérez Marina.
- 17 Angel Rica Benito.
- 18 Bernabé Pérez Rica.

19	Se ignora.	86	Atanasio Cámara Ortega.	156	Mauricio Aguilera Merino.
20	Valentín Rica Marina.	87	Jacinto Cámara Peñalba.	157	Manuel Pérez Pérez.
21	León Benito Pascual.	88	Honorato Rica Pascual.	158	Cirilo Marina Rica.
22	Valentín Rica Marina.	89	Primitivo Peñalba Pérez.	159	Liborio Olalla Pérez.
23	Jacinto Rica Marina.	90	Tomás Rica Pérez.	160	Basilio Rica Marina.
24	Pascual Cámara Peñalba.	91	Valentín Rica Pérez.	161	Sabina Peñalba Pérez.
25	Santiago Niño Pastor.	92	Eustasia Rica Pérez.	162	Memorias de estudiantes.
26	José Niño Pastor.	93	Irineo Rica Pérez.	163	Plácido Marina Peñalba.
27	Pedro Briongos Peñalba.	94	Miguel Rica Pérez.	164	Eustasio Rica Pérez.
28	León Benito Pascual.	95	Ricardo Benito Pascual.	165	Enrique Pérez Pascual.
29	Ignacio Ovejero Ursa.	96	Inés Pérez Peñalba.	166	León Benito Pascual.
30	Tomás Rica Pérez.	97	José Marina Peñalba.	167	Isidoro Peñalba Contreras.
31	Gregorio Cebrián Marina.	98	Telesforo Benito Peñalba.	168	Julián Pascual Peñalba.
32	Angel Rica Benito.	99	Angel Rica Benito.	169	Faustino Pérez Peñalba.
33	Pablo Rica Marina.	100	Juan Merino Pascual.	170	Miguel Peñalba Barbero.
34	Jacinto Rica Marina.	101	Baudilio Peñalba Rico.	171	Máximo Alvarez Alonso.
35	Estanislao Pérez Pascual.	102	Fortunato Aguilera Pérez.	172	Alejandro Peñalba Benito.
36	Irineo Rica Pérez.	103	Liborio Olalla Pérez.	173	Evaristo Peñalba Contreras.
37	Susana Marina Barriuso.	104	Emilia Marina Peñalba.	174	Mariano Niño Pastor.
38	Rafael Peñalba Pascual.	105	Francisco Rica Pérez.	175	Valeriano Rica Peñalba.
39	Valeriano Rica Peñalba.	106	Eustasio Rica Pérez.	176	Casimiro Pascual Pérez.
40	Ricardo Benito Pascual.	107	Cipriano Cámara de Juan.	177	Pablo Rica Marina.
41	Pascuala Cámara Peñalba.	112	Fulgencio Ovejero Ursa.	178	Enrique Pérez Pascual.
42	Teodora Cámara.	113	León Pérez Rica.	179	Herederos de Antonio Benito.
43	Máximo Marina Peñalba.	114	Valeriano Rica Peñalba.	180	Rafael Peñalba Pascual.
44	Pablo Marina Homobono.	115	Martín Marín Pérez.	181	Irineo Rica Pérez.
45	Marcelino Marina Pérez.	116	Josefa Cámara de Juan.	182	Faustino Pérez Peñalba.
46	Tomás Rica Pérez.	117	Cipriano Cámara de Juan.	183	Máximo Marina Peñalba.
47	Pablo Rica Marina.	118	Blas Rica Marina.		
48	Dionisio Cámara Ortega.	119	Buenaventura Pérez Rica.		
49	Ayuntamiento.	120	Auspicio Aguilera García.		
50	Demetrio Pascual Briongos.	121	Hilario Rica Pérez.	200	Josefa Cámara de Juan.
51	Bernabé Pérez Rica.	122	Máximo Alvarez Alonso.	201	Ciriaco Marina Pérez.
52	Valeriano Rica Peñalba.	123	Dorotea Pastor Pérez.	202	Germán Benito Rica.
53	León Benito Pascual.	124	Estanislao Pérez Pascual.	203	Pascual Cámara Peñalba.
54	Fortunato Aguilera Pérez.	125	Angel Rica Benito.	204	Pablo Rica Marina.
55	Jacinto Rica Marina.	126	Cirilo Marina Rica.	205	Diego Cebrián Marina.
56	Miguel Peñalba Barbero.	127	Isidoro Peñalba Contreras.	206	Simeón Pérez Marina.
57	Estanislao Pérez Pascual.	128	Teófilo Peñalba Peñalba.	207	Ciriaco Marina Pérez.
58	Amable Marina Barriuso.	129	Cipriano Martínez Navazo.	208	Alejandro Peñalba Benito.
59	Donato Pérez Blázquez.	130	Plácido Marina Peñalba.	209	Pablo Marina Homobono.
60	Pascual Cámara Peñalba.	131	León Pérez Rica.	210	Bernabé Pérez Rica.
61	Diego Cebrián Marina.	132	Ezequiela Peñalba Peñas.	211	Pedro Briongos Peñalba.
62	Matías Pascual Peñalba.	133	Lázaro Peñalba Peñas.	212	Cornelia Briongos Peñalba.
63	Justino Pérez Marina.	134	Valeriano Rica Peñalba.	213	Julián Peñalba Pérez.
64	Martiniano Pérez Marina.	135	Florentino Benito Rivas.	214	Pablo Rica Marina.
65	Valeriano Rica Peñalba.	136	Esteban Rica Cebrián.	215	Rafael Peñalba Pascual.
66	Joaquín Sánchez.	137	Cornelia Briongos Peñalba.	216	León Pérez Rica.
67	Ricardo Benito Pascual.	138	Liborio Olalla Pérez.	217	Fortunato Aguilera Pérez.
68	Plácido Marina Peñalba.	139	Miguel Peñalba Barbero.	218	Gregorio Cebrián Marina.
69	Julián Peñalba Pérez.	140	Primitivo Peñalba Pérez.	219	Tomás Rica Pérez.
70	Ciriaco Marina Pérez.	141	Martín Marina Pérez.	220	Máximo Marina Peñalba.
71	Angel Rica Benito.	142	Plácido Marina Peñalba.	221	Valeriano Rica Peñalba.
72	Fortunato Aguilera Pérez.	143	Telesforo Benito Peñalba.	222	Mauricio Aguilera Merino.
73	Plácido Marina Peñalba.	144	Angel Rica Benito.	223	Francisco Rica Pérez.
74	Inés Pérez Peñalba.	145	Máximo Alvarez Alonso.	224	Valentín Rica Marina.
75	Vicente Pascual Pascual.	146	Ricardo Benito Pascual.	225	Gervasio Marina Pérez.
76	Vicente Aguilar Rica.	147	Miguel Peñalba Barbero.	226	Vicente Benito Pascual.
77	Rafael Peñalba Pascual.	148	Anastasio Pascual Pascual.	227	Jacinto Cámara Peñalba.
78	Pedro Aguilar Rica.	149	Aurelio Dueñas Ruiz.	228	Angel Rica Benito.
80	Casimira Pascual Pérez.	150	Diego Cebrián Marina.	229	Isidoro Peñalba Contreras.
81	León Pérez Rica.	151	León Pérez Rica.	230	Leoncio Niño Pastor.
82	Cornelia Briongos Peñalba.	152	Hilario Rica Pérez.	231	Máximo Alvarez Alonso.
83	Diego Cebrián Marina.	153	Angel Rica Benito.	232	Martín Marina Pérez.
84	Baudilio Peñalba Rica.	154	Bernabé Pérez Rica.	233	Jacinto Rica Marina.
85	Jacinta Rubio Peñalba.	155	Marcos Pérez Pérez.	234	Pedro Aguilera Rica.
				235	Valentín Rica Peñalba.

## Polígono 7

236	Alejandro Peñalba Benito.	302	Tomás Rica Pérez.	368	Juan Merino Pascual.
237	Irineo Rica Pérez.	303	Irineo Rica Pérez.	369	Honorato Pérez Marina.
238	Vicente Aguilera Rica.	304	Angel Rica Benito.	370	Valentín Rica Marina.
239	Ignacio Ovejero Ursa.	305	Bernabé Pérez Rica.	371	Casimiro Pascual Pérez.
240	Evaristo Peñalba Contreras.	306	Gervasio Marina Pérez.	372	Irineo Rica Pérez.
241	Felipe Merino Pascual.	307	Primitivo Peñalba Pérez.	373	Juan Merino Pascual.
242	Rafael Peñalba Pascual.	308	Manuel Pérez Pérez.	374	Memoria de Estudiantes.
243	Gregorio Cebrián Marina.	309	Honorato Pérez Marina.	375	Fortunato Aguilera Pérez.
244	Teófilo Marina Cebrián.	310	Julián Peñalba Pérez.	376	Miguel Peñalba Barbero.
245	Victoriana Pascual Niño.	311	Doroteo Pastor Pérez.	377	Tomás Rica Pérez.
246	Auspicio Aguilera García.	312	Tomás Rica Pérez.	378.	Agapito Pérez Gayugas.
247	Miguel Peñalba Barbero.	313	Angel Rica Benito.	379	Justo Pérez Pérez.
248	Máximo Alvarez Alonso.	314	Victoriano Pastor Niño.	380	Doroteo Pastor Pérez.
249	Fortunato Aguilera Pérez.	315	Doroteo Pastor Pérez.	381	Tomás Rica Pérez.
250	Memorias de estudiantes.	316	Manuel Pérez Pérez.	382	Jacinto Rica Marina.
251	Tomás Rica Pérez.	317	Justo Pérez Pérez.	383	Miguel Peñalba Barbero.
252	Buenaventura Pérez Rica.	318	Florianio Martín Pérez.	384	Plácido Marina Peñalba.
253	Teófilo Peñalba Peñalba.	319	Pablo Rica Marina.	385	Pablo Marina Homobono.
254	Casimiro Pascual Pérez.	320	Faustino Pérez Peñalba.	386	Marcelino Marina Pérez.
255	Herederos de Antonia Benito.	321	Cándido Merino Pascual.	387	Doroteo Pastor Pérez.
256	Miguel Peñalba Barbero.	322	Vicente Aguilera Rica.	388	Irineo Rica Pérez.
257	Jacinto Rica Marina.	323	Justo Pérez Pérez.	389	Anastasio Pascual Pascual.
258	Rafael Peñalba Pascual.	324	Manuel Pérez Pérez.	390	Cornelia Briongos Peñalba.
259	Tomás Rica Pérez.	325	Francisco Rica Coruña.	391	Cándido Merino Pascual.
260	Enrique Pérez Pascual.	326	Cándido Merino Pascual.	392	Valeriano Rica Peñalba.
261	Jacinto Rica Marina.	327	Vicente Aguilera Rica.	393	Martín Marín Pérez.
262	Ciriaco Marina Pérez.	328	Pablo Rica Marina.	394	Pedro Briongos Peñalba.
263	Hilario Rica Pérez.	329	Telesforo Benito Peñalba.	395	Cándido Merino Pascual.
264	Jacinto Rica Marina.	330	Rafael Pérez Marina.	396	Pedro Rica Cebrián.
265	Herederos de Antonia Benito.	331	Estado.	397	Florentino Benito Rica.
266	Marcos Pérez Pérez.	332	Rafael Peñalba Pascual.	398	Justino Pérez Marina.
267	Paulino Pérez Pérez.	333	Doroteo Pastor Pérez.	399	Fortunato Aguilera Pérez.
268	Tiburcio Pascual López.	334	Julián Pascual Peñalba.	400	Ignacio Ovejero Ursa.
269	Gervasio Marina Pérez.	335	Liborio Olalla Pérez.	401	Fulgencio Ovejero Ursa.
270	Cándido Merino Pascual.	336	Julio Benito Pérez.	402	Donato Pérez Blázquez.
271	Cirilo Marina Rica.	337	Pedro Briongos Peñalba.	403	Silvano Pérez Pérez.
272	Hedros. de Pedro Rica Pérez.	338	Julián Peñalba Pérez.	404	Valentín Rica Marina.
273	Diego Cebrián Marina.	339	Liborio Olalla Pérez.	405	Simeón Pérez Marina.
274	Gregorio Cebrián Marina.	340	Miguel Peñalba Barbero.	406	Basilio Rica Marina.
275	Luisa Pastor.	341	Agapito Pérez Gayuga.	407	Félix Peñalba García.
276	Gerardo Aguilera Rica.	342	Vicente Benito Pascual.	408	Pedro Rica Cebrián.
277	Cándido Merino Pascual.	343	Felipe Merino Pascual.	409	Máximo Marina Peñalba.
278	Plácido Marina Peñalba.	344	Emilio Marina Homobono.	410	Justo Pérez Pérez.
279	Donato Pérez Blázquez.	345	Leandro Merino Pascual.	411	Memoria de Estudiantes.
280	Alejandro Peñalba Fuente.	346	Francisco Rica Pérez.	412	Primitivo Peñalba Pérez.
281	Gregorio Cebrián Marina.	347	Julián Peñalba Pérez.	413	Hilario Rica Pérez.
282	Jacinto Cámara Peñalba.	348	Florentino Benito Rica.	414	Liborio Olalla Pérez.
283	Cristina Peñalba Peñas.	349	Emilia Marina Peñalba.	415	Donato Rica Pastor.
284	Eduardo Marina Esteban.	350	Miguel Peñalba Barbero.	416	Angel Rica Benito.
285	Cirilo Marina Rica.	351	Teófilo Peñalba Peñalba.	417	Juan Pascual Delgado.
286	Juan Merino Pascual.	352	Auspicio Aguilera García.	418	Pablo Marina Cebrián.
287	Basilio Rica Marina.	353	Tomás Rica Pérez.	419	Primitivo Peñalba Pérez.
288	Millán Rica Contreras.	354	Fortunato Aguilera Pérez.	420	Primo Dueñas Peñalba.
289	Primo Dueñas Peñalba.	355	Agapito Pérez Gayugas.	421	Silvano Pérez Pérez.
290	León Benito Pascual.	356	Pablo Rica Marina.	422	Paulino Pérez Pérez.
291	Pablo Rica Marina.	357	Memoria de Huérfanos.	423	León Pérez Rica.
292	Jacinto Rica Marina.	358	Irineo Rica Pérez.	424	Hilario Rica Pérez.
293	Miguel Peñalba Barbero.	359	Cornelia Briongos Peñalba.	425	Irineo Rica Pérez.
294	Enrique Pérez Pascual.	360	Coruña del Conde.	426	Gregorio Cebrián Marina.
295	Casimiro Pascual Pérez.	361	Evaristo Peñalba Contreras.	427	Teófilo Marina Cebrián.
296	Máximo Marina Peñalba.	362	Donato Pérez Blázquez.	428	Cándido Merino Pascual.
297	Rafael Peñalba Pascual.	363	Miguel Peñalba Barbero.	429	Martín Marín Pérez.
298	Marcelino Rica Pérez.	364	Diego Cebrián Marina.	430	Pablo Marina Cebrián.
299	Esteban Rica Cebrián.	365	Francisco Benito Pascual.	431	Pedro Aguilera Rica.
300	Segundo Pérez Delgado.	366	Segundo Pérez Delgado.	432	Diego Cebrián Marina.
301	Martiniano Pérez Marina.	367	Vicente Aguilera Rica.	433	Basilio Rica Marina.

434 Jacinto Cámara Peñalba.	803 Julio Benito Pérez.	9 Jacinto Rica Marina.
435 Valentín Rica Marina.	804 Simeón Pérez Marina.	62 Ayuntamiento.
436 Francisco Rica Coruña.	805 Cirilo Marina Rica.	FINCAS ADQUIRIDAS YA POR
437 Floriano Marin Pérez.	806 León Benito Pascual.	LA DIPUTACIÓN
438 Sabina Pérez Marina.	807 León Pérez Rica.	552 Aytamto. Coruña del Conde.
439 Rafael Peñalba Pascual.	808 Victoriano Pastor Niño.	360 Aytamto. Coruña del Conde.
440 Leandro Merino Pascual.	809 Faustino Pérez Peñalba.	533 Florentino Benito Rica.
441 Irineo Rica Pérez.	810 Ayuntamiento.	534 Enrique Pérez Pascual.
442 Demetrio Pascual Briongos.	811 Faustino Pérez Peñalba.	535 Miguel Peñalba Barbero.
443 Se ignora.	812 Gregorio Cebrián Marina.	536 Máximo Alvarez Alonso.
444 Demetrio Pascual Briongos.	813 Vicente Aguilera Rica.	537 José Peñalba Marina.
445 Justina Peñalba Peña.	814 Francisco Rica Pérez.	546 Pedro Rica Cebrián.
446 Santiago Niño Pastor.	815 Floriano Marin Pérez.	437 Plácido Marina Peñalba.
447 Pedro Aguilera Rica.	816 Francisco Rica Pérez.	32 Basilio Peñalba Rica.
448 Se ignora.	817 Ayuntamiento.	33 Alejandro Peñalba Benito.
449 Irineo Rica Pérez.	818 Cirilo Marina Rica.	1 Vicente Marina Barriuso.
450 Eustasio Rica Pérez.	819 Miguel Peñalba Barbero.	2 Susana Marina Barriuso.
451 León Pérez Rica.	820 Cirilo Marina Rica.	3 Tomás Rica Pérez.
452 Fortunato Aguilera Pérez.	821 Pedro Aguilera Rica.	4 Primitivo Peñalba Pérez.
453 Angel Rica Benito.	822 Diego Cebrián Marina.	5 Eustasio Rica Pérez.
454 Hdos. de Constancio Pérez.	823 José Marina Peñalba.	6 Alejandro Peñalba Benito.
455 Hdos. de Antonio Benito.	824 Miguel Peñalba Barbero.	108 Anastasio Pascual Pascual.
456 Hilario Rica Pérez.	825 Ricardo Benito Pascual.	110 Estanislao Pérez Pascual.
457 Basilio Peñalba Rica.	826 Pedro Aguilera Rica.	111 Tomás Rica Pérez.
458 Florentino Benito Rica.	827 Gerardo Aguilera Rica.	79 Angel Rica Benito.
459 Ricardo Benito Pascual.	828 Julián Peñalba Pérez.	Así lo dispongo por el presente
460 León Pérez Rica.	829 Se ignora.	Decreto, dado en Madrid a dos de
461 Santiago Niño Pastor.	830 Se ignora.	junio de mil novecientos setenta
462 Hilario Rica Pérez.	831 Rafael Pérez Marina.	y dos.
463 Se ignora.	832 Angel Pérez Marina.	FRANCISCO FRANCO
464 Se ignora.	833 Máximo Marina Peñalba.	El Ministro de Educación y Cien-
465 Se ignora.	834 Isidoro Benito Pascual.	cia, José Luis Villar Palasi.
466 Pedro Briongos Peñalba.	835 Cipriano Cámara de Juan.	DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS
467 Julián Pascual Peñalba.	836 Perpetua Cámara de Juan.	Y TRANSPORTES DE BURGOS
468 Mauricio Aguilera Merino.	837 Pedro Aguilera Rica.	CIRCULAR NÚM. 22/72
469 Pablo Marina Cebrián.	838 Buenaventura Pérez Rica.	Precios del pan
470 Irineo Rica Pérez.	839 Gregorio Cebrián Marina.	En cumplimiento de la autori-
471 Rafael Niño Giménez.	840 Floriano Marin Pérez.	zación de la Comisión Delegada
472 León Pérez Rica.	841 Amable Marina Barriuso.	de Asuntos Económicos, relativa al
473 Gregorio Cebrián Marina.	842 Justo Pérez Pérez.	aumento del precio del pan, la Co-
474 Pedro Rica Cebrián.	843 Donato Pérez Blázquez.	misaría General de Abastecimien-
475 Julián Pascual Peñalba.	844 Valentín Rica Marina.	tos y Transportes ha establecido
476 Marcos Pérez Pérez.	845 Marcelino Rubio Peñalba.	los precios máximos para los for-
477 Mauricio Aguilera Marina.	846 León Pérez Rica.	mats y clases de pan de elabo-
478 Irineo Rica Pérez.	847 Marcos Pérez Pérez.	ración voluntaria que a continua-
479 Rafael Peñalba Pascual.	848 Esteban Rica Cebrián.	ción se reseñan, adecuando en al-
783 Jacinto Rica Marina.	849 Nicolás Juez Peñalba.	gunos casos las modelaciones para
784 Julián Peñalba Pérez.	850 Cristina Peñalba Barbero.	que su importe coincida con uni-
785 Gregorio Cebrián Marina.	851 León Pérez Rica.	dades monetarias o fracciones de
786 Pedro Aguilera Rica.	852 Maximiliano Briongos Marina.	50 céntimos de peseta.
787 Isidoro Peñalba Contreras.	853 Plácido Marina Peñalba.	Los precios máximos de venta al
788 Mauricio Aguilera Merino.	854 Primitivo Peñalba Pérez.	público señalados, que comenza-
789 Pablo Marina Homobono.	855 Demetrio Pascual Briongos.	rán a regir el día 16 del mes en
790 Rafael Peñalba Pascual.	856 Mauricio Aguilera Merino.	curso, son los siguientes:
791 Marcelino Marina Pérez.	857 Jacinto Rica Marina.	a) Capital, Miranda de Ebro y
792 Leandro Marina Pascual.	363 Miguel Peñalba Barbero.	Aranda de Duero.
793 Donato Rica Pascual.	687 Pedro Aguilera Rica.	Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19
794 Angel Rica Benito.	688 Juan Merino Pascual.	pesetas pieza; Candeal, 20 pese-
795 Julio Benito Pérez.	689 Angel Rica Benito.	tas pieza.
796 Julio Benito Pérez.	690 Francisca Rica Coruña.	Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50
797 Pedro Aguilera Rica.	Polígono 5	
798 Antonio Homobono Aguilera.	30 Plácido Marina Peñalba.	
799 Mauricio Aguilera Merino.	35 Cristina Peñalba Barbero.	
800 Basilio Rica Marina.	7 Casimiro Pascual Pérez.	
801 Cándido Merino Pascual.	8 Vicente Pascual Pascual.	
802 Vicente Aguilera Rica.		

pesetas pieza; Candeal, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candeal, 6 pesetas pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candeal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama, 2 pesetas pieza.

#### b) Resto de la provincia.

Se fijan los siguientes precios unificados, que regirán sin excepción para todos los Municipios no incluidos en el apartado a).

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candeal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candeal, 4,50 pesetas pieza.

Se recuerda que por Circular de estos Servicios número 20/72, de fecha 1.º del actual, se anunciaron los precios máximos para el pan de fabricación obligatoria de aplicación en toda la provincia, que son los que a continuación se indican:

Pieza de 800 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solocita su clientela.

#### Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia número 298, de 31-12-1970).

#### Carteles

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase y precios que en esta Circular se establecen, sellados por estos Servicios los de la Capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

Burgos, 15 de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa Vázquez.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas, 423/72 por daños, ha acordado se cite a Mahfoud Ben Addi Ben Amo, domiciliado en Quesnoy 150 en Travieres (Bélgica), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, y requerirle para exhibición y testimonio de los permisos de conducir y circulación del vehículo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas 424/72 por daños, ha acordado se cite a Ricardo Alvarez Royuela, mayor de edad, conductor del vehículo 982-NR-64, con domicilio en San Juan de Luz, Francia, calle 31, Rue Pael Gelas, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos y requerirle para exhibición de los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros que serán testimoniados en lo fundamental apercibiéndole que de no verificarlo le parará el per-

juicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

### Lerma

#### Cédula de citación

—En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 168-72, por extravío de dos carteras y hallazgo de una; por la presente se cita al propietario de la cartera hallada, Bernard Codeso, natural y vecino de 11, Cité Pourman, Bourdeaux, Departamento 33, hijo de Antonio y Yolanda, para que se presente ante este Juzgado para hacerle entrega de dicha cartera bien personalmente o por persona autorizada al efecto.

Dado en Lerma, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Ruiz.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en las diligencias penales núm. 161/1972, por la presente se hace saber a Jean Roger Faure, con domicilio en Gradisan (Francia), que la tarjeta nacional de identidad del mismo que fue extraviada el día 23 de agosto pasado, en el Hostal Ducal de Lerma, ha sido hallada y la misma se encuentra a disposición en este Juzgado. Se deja sin efecto la citación de Gerad Joseph Marie Panazol (Haute Vienne), Larbi Ahurred Guy Montevareg, (Mauche) y Legas Guy Auguste, (Ste Pierre La Paod), que estaba acordada para recibirle declaración y que había efectuado mediante publicaciones de cédulas.

Dado en Lerma, a 7 de septiembre de 1972.—El Secretario, Mariano Ruiz.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas número 124-72 por muerte de Angel Luis Cebrián Núñez, en accidente de circulación, por la presente se hace el ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal al padre del mismo, don Luciano Cebrián Sánchez, así como al legal representante de la Entidad Vasco-Centro, S. A. por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, M-627.854.

Dado en Lerma, a once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Ruiz.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 9-70, por desobediencia, contra José María Herrero Santamaria, el cual tuvo su último domicilio en Torresandino; por la presente se cita a dicho penado, para que en el plazo de tres días otorgue escritura de venta en favor del estado y los acreedores de la tasación de costas practicada en la causa, de las fincas que en su día le fueron embargadas con apercibimiento de serle otorgada de oficio.

Dado en Lerma a doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Ruiz.

## Miranda de Ebro

### Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas que con el número 310 se instruyen, por imprudencia, se cita por la presente a Roland Daniel Lois, natural de París, conductor del camión matrícula 942. CW. 33, y a Ets Dhermy Andre Transports, con domicilio en 14 Allee des Fo-reurs Trlence (Francia), a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a fin de recibirles declaración, testimoniar el permiso de conducir de Daniel Lois Roland, el de circulación del camión matrícula 942. CW. 33 y el certificado del Seguro Obligatorio, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación de los mismos, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 1972. El Secretario, Félix Mozo.

## Villarcayo

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido, en las Diligencias Previas, 184/72, por accidente de circulación con resultado de la muerte del súbdito francés Jean Marie Neyrink, seguidas en este Juzgado, se cita por la presente a doña Martine Marie Bolanger Neyrinér, de 25 años de edad, viuda, natural y vecina de Seremange (57), 19 Rue Francois Mirguet, Francia, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser reconocida de las lesiones que padece por el señor Médico Forense del Partido, previniéndola que en caso de no comparecer en el término del octavo día al de la publicación de la presente, sin causa legalmente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación de la misma, expido la presente en Villarcayo, a once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Manuel del Fraile Galán.

## Anuncios Oficiales

### 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

#### Negociado de Transportes Terrestres de Burgos

##### INFORMACIÓN PÚBLICA

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles solicita establecer un reajuste de expediciones y horarios existentes en la línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Almazán y Aranda de Duero, conforme se detalla en el escrito presentado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar en el Negociado de Transportes Terrestres, sito en la calle Fernando Alvarez número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo el examen de la petición, cuantas observaciones esti-

men pertinentes por escrito, acerca de lo solicitado, su necesidad y forma de prestar los servicios.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Fresnillo de Las Dueñas, Vadcondes y La Vid; así como al concesionario de la línea regular de viajeros Valladolid-Zaragoza.

El Jefe Regional,—

4779.—201,00

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Bozoo, provincia de Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de noviembre 1970, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 26 de junio de 1972, ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los propietarios que al amparo del artículo 18 de la Ley de Concentración, el Servicio ha acordado ampliar la zona para la que se acordó la concentración, con el sector cuya delimitación figura en los documentos en los que se reflejan las bases. Este acuerdo de ampliación de la zona que se somete a publicación

podrá ser recurrido en el caso en que se considere que no han sido tenidas en cuenta las limitaciones que establece el artículo 18 de la Ley de Concentración.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Dentro del indicado plazo, todo propietario que así lo desee podrá solicitar del Servicio que en el Sector con el que se amplía la zona no se le adjudique más o menos propiedad de la que hubiera aportado en el mismo. Para los propietarios que durante dicho plazo no hayan recho ninguna manifestación ante el Servicio, no se considerará la existencia de dicho sector en el momento de llevar a cabo las adjudicaciones de las fincas.

Se advierte a los interesados, que a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 13 de septiembre 1972.  
El Jefe Provincial, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Fernando Sánchez Martín, Director del Colegio de Hermanos Maristas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia

para instalación de un depósito de fuel-oil en la calle de San Cosme y Concepción.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de agosto de 1972.—  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico. 4.704.—170,00

Por doña Ana María Peña Hurtado, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Manufacturas de Plantillas de Calzado, en la calle de Anselmo Salvá, núm. 1, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de agosto de 1972.—  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

4.728.—175,00

## Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó en principio, desafectar del uso o servicio público e incorporar al grupo de Bienes de Propios, un edificio destinado a Escuela Nacional de Niñas y vivienda de la señora Maestra, cuyas características constan en el expediente que se instruye al efecto, por no ser necesario dicho edificio para la finalidad que se dedicó, ya que en la actualidad existe un Grupo Escolar de nueva construcción y vivienda para la señora Maestra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo octavo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Gumiel de Mercado, a 8 de septiembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

## Ayuntamiento de Villavieja de Muñó

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villavieja de Muñó, 10 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Leonardo Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Mamés de Burgos y Buniel

## MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS